

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/abril/2024 Agréguese al expediente el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: La promovente revoca a su delegada y designa a otra. Se acuerda favorablemente la solicitud, por lo tanto, se le tiene designando como delegada a la persona que menciona y revocando de ese carácter a la nombrada con anterioridad.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	10/abril/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y el anexo de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso de la entidad federativa, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: La promovente designa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se acuerda favorablemente su solicitud y se le tiene designando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2023	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	09/abril/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan . De su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tienen a los promoventes rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que exhiben y las que se encuentran contenidas tanto en el dispositivo "USB" como en el disco que acompañan ambas autoridades, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.</p> <p>Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan y las que se encuentran contenidas tanto en el dispositivo "USB" como en el disco que acompañan ambas autoridades, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.</p> <p>Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Tamaulipas dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en este medio de control constitucional, y al segundo, copia certificada del Periódico oficial del estado en donde consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite</p> <p>Cabe mencionar que en atención a que le presente acuerdo se notificará de forma electrónica a los diversos Diputados y Diputadas integrantes del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Congreso del estado de Tamaulipas, los informes podrán ser consultados en el expediente electrónico de este medio de control constitucional. Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2023	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	09/abril/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan . De su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tienen a los promoventes rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad federativa. Los poderes Ejecutivo y Legislativo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que exhiben y las que se encuentran contenidas en los discos compactos que acompañan ambas autoridades, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto. Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan y las que se encuentran contenidas en los discos compactos acompañan ambas autoridades, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Tamaulipas dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acuerdo de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en este medio de control constitucional, y al segundo, copia certificada del Periódico oficial del estado en donde consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Cabe mencionar que en atención a que le presente acuerdo se notificará de forma electrónica a las diversas Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del estado de Tamaulipas, los informes podrán ser consultados en el expediente electrónico de este medio de control constitucional. Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
5	<p style="text-align: center;">ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2024</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, mediante los cuales rinden los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad en representación de los Poderes Legislativo y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Ejecutivo de la referida entidad federativa. Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio, así como las que presenta el Poder Ejecutivo estatal en formato digital en el disco compacto que envía, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana. Tomos que se forman con documentales. Con las constancias remitidas por el Poder Legislativo estatal deberán formarse los tomos correspondientes.</p> <p>Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Atento a los argumentos señalados en párrafos que anteceden, se tiene al Poder Ejecutivo estatal cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otra parte, una vez analizadas las constancias que exhibió el Poder Legislativo estatal, se advierte que fue omiso en adjuntar copia certificada de la totalidad de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, toda vez que no exhibió en dicho formato los dictámenes, decretos, actas de las sesiones en las que conste la aprobación y la votación de los integrantes de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ese órgano legislativo, así como los diarios de debates correspondientes.</p> <p>Se previene a dicho órgano estatal para que en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las referidas constancias, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en proveído de dos de febrero de dos mil veinticuatro. Con copia simple de los informes dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos, los anexos y el disco compacto de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Sonora y del Secretario de la Consejería Jurídica de la entidad federativa a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan . De su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene a los órganos emisores de la norma rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>federativa.</p> <p>El Poder Legislativo local designa autorizados, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este alto tribunal y ofrece como pruebas la documental y el disco compacto que exhibe. El Poder Ejecutivo del estado designa autorizados y delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como en el estado de Sonora y ofrece como pruebas las documentales que indica.</p> <p>Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se les tiene designando autorizados, delegados, señalando como domicilio para oír y recibir las notificaciones los estrados de este alto tribunal y en esta ciudad, y exhibiendo las documentales que remiten, así como el disco compacto que acompaña a su informe el Poder Legislativo local.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar de acordar de forma favorable la solicitud del Poder Ejecutivo del estado de que se le tenga señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el estado de Sonora, toda vez que las partes se encuentran obligadas a precisarlo en la sede de este alto tribunal.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de seis de marzo de dos mil veinticuatro, al exhibir copia certificada del Boletín Oficial de cinco de enero del año en curso, en el que consta la publicación de la norma general controvertida. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por lo que respecta al Poder Legislativo del estado, se le tiene dando cumplimiento de forma parcial al requerimiento referido, toda vez que fue omisa en exhibir las actas de las sesiones en las que se haya aprobado la norma general impugnada y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo del estado de Sonora, para que, en el plazo tres</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copias certificadas de lo indicado, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Las constancias requeridas deberán remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite. Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Visto el oficio y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda de acción de inconstitucionalidad que hace valer, la cual es exhibida oportunamente.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">09/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Ahlf para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	09/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que instruya el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales correspondientes, el oficio signado por la Presidenta y el Síndico del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, personalidad que tienen reconocida en autos.</p> <p>Se tiene a los promoventes designando delegado.</p> <p>Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse, por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>En atención a la petición de los promoventes, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la que se ordena integrar al presente asunto, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.</p> <p>Se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en proveído de once de enero de dos mil veintiuno se ordenó reservar la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>fecha de audiencia, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las trece horas del dos de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que, dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, e ingresar mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", además, al inicio de la audiencia deberá mostrar la identificación oficial remitida para efectos de la autorización respectiva. Finalmente se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de la hora fijada para que inicie la audiencia. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Asimismo, se informa a las partes que en el desarrollo de la referida audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2023	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee la controversia constitucional al rubro indicada. se ordena notificar por oficio a las partes y de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se advierte que los plazos de treinta y de tres días hábiles concedidos mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, el primero de ellos, diera contestación de la demanda, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y remitiera a este alto tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados en este asunto, de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>sesión de ocho de febrero de dos mil veintitrés, así como de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y el segundo, exhibiera copia certificada o un ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de la norma que impugna en este medio de control constitucional, han fenecido sin que a la fecha hayan dado cumplimiento.</p> <p>En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista al Poder Legislativo del estado hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Además, se requiere de nueva cuenta al Poder Legislativo del estado de Nuevo León, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de lo indicado, incluyendo la o las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que consten las votaciones de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros, al ser necesarias para la resolución de este asunto; apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada o un ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de la norma que impugna en este medio de control constitucional, apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">09/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente el escrito del Presidente del Municipio de Reforma de Pineda, Estado de Oaxaca, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se le tiene reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y la designación de delegadas.</p> <p>Respecto a la petición para que se permita a las delegadas imponerse de los autos por medios electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>Apercibimiento respecto de la información. Se percibe al Municipio actor que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 341/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de este alto tribunal, en el recurso de reclamación 308/2023, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Ahora bien, vista la resolución de mérito, se advierte que la Primera Sala determinó, por mayoría de tres votos, declarar parcialmente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>fundado el referido medio de impugnación y revocar el acuerdo de cuatro de julio de dos mil veintitrés para el efecto de que la Ministra instructora emita uno nuevo en donde determine lo conducente respecto de la admisión de la controversia constitucional únicamente respecto de los Decretos Legislativos 332 (sic), 343 y 361.</p> <p>Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, procede revocar el acuerdo de cuatro de julio de dos mil veintitrés únicamente respecto de los Decretos Legislativos 343 y 361, así como del Acuerdo Legislativo 331.</p> <p>Conviene precisar que, si bien en la sentencia se estableció revocar el acuerdo recurrido respecto del “Decreto Legislativo 332”, lo cierto es que de la revisión del escrito de demanda y sus anexos, se advierte que el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León impugnó el desechamiento de las observaciones que realizó con relación al Acuerdo Legislativo 331. Por ello, y de conformidad con la referida ejecutoria, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Admisión</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, quien promueve controversia constitucional en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.</p> <p>Sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia, se admite a trámite la demanda, únicamente respecto de los Decretos Legislativos 343 y 361, así como del Acuerdo Legislativo 331.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 425/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro. se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si el Congreso de la referida entidad federativa se hará cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado u otorgará los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo. Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúen las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setenta y ocho (1078), por el que se concede otorgar pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de cinco de julio de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 461/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">09/abril/2024</p> <p>Agréguense el oficio y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, mediante los cuales presenta la contestación de la demanda en la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.</p> <p>Se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales digitales insertas en el disco compacto que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones. De igual forma, se tienen como pruebas las documentales remitidas por la delegada del Poder Legislativo local, que envió en alcance a la contestación, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.</p> <p>Sobre la petición en favor de la delegada que indica, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las once horas del quince de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.</p> <p>Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUr</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 511/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de la Síndica y del delegado del Municipio de Lerdo de Tejada de la entidad federativa, cuya personalidad tienen reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>La Síndica solicita que se le tenga dando cumplimiento a la prevención formulada mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al manifestar, esencialmente, bajo protesta de decir verdad que los días cuatro de octubre y cuatro de noviembre de dos mil veintitrés tuvo conocimiento de los oficios impugnados a través de un correo electrónico, pero que a la fecha no le han sido legalmente notificados.</p> <p>Se tiene a la promovente desahogando de forma extemporánea la prevención formulada en el proveído de referencia.</p> <p>Conviene precisar que mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>previno a la parte actora, para que, en el plazo de cinco días hábiles, manifestara bajo protesta de decir verdad la fecha en la que le fueron notificados al Municipio accionante los oficios impugnados, y remitiera a este alto tribunal, en copia certificada, las constancias de notificación respectivas.</p> <p>En ese sentido, si bien la accionante fue omisa en acompañar las documentales solicitadas en ese proveído, lo cierto es que al señalar la promovente que los días cuatro de octubre y cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, le fueron notificados los oficios impugnados a través de un correo electrónico, y habiéndose recibido el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés el escrito de demanda, se presume la oportunidad de su presentación respecto de los oficios controvertidos —salvo prueba en contrario— y, en consecuencia, se acuerda lo siguiente:</p> <p>De la revisión integral de la demanda, así como de sus respectivos anexos, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia, procede admitir la controversia constitucional.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE ÁNIMAS TRUJANO, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">09/abril/2024</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Municipio de Ánimas Trujano del estado de Oaxaca.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando a un autorizado y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2024	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y los anexos del Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>se acuerda lo siguiente:</p> <p>El promovente solicita que se le tenga dando cumplimiento a la prevención formulada mediante proveído de seis de marzo de dos mil veinticuatro, al precisar los datos de juicio de amparo del cual deriva la reducción a su presupuesto contenido en el Anexo 22 impugnado y al acompañar, en copia certificada, diversas documentales que integran el referido medio de control constitucional. Asimismo, en el segundo escrito, el promovente realiza diversas manifestaciones en torno a la presente controversia constitucional y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el estado de Morelos. Se tiene al promovente desahogando la prevención formulada en el proveído de referencia y realizando diversas manifestaciones en torno a esta controversia constitucional, las cuales serán tomadas en cuenta para la mejor resolución de este asunto.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar de acordar de forma favorable el domicilio que indica en el estado de Morelos, toda vez que las partes se encuentran obligadas en señalar domicilio en esta ciudad. Por lo que al no haber revocado el domicilio indicado en el escrito de demanda, se continuarán practicando las notificaciones que resulten necesarias en ese domicilio.</p> <p>Ahora bien, visto el escrito de demanda, así como el de desahogo de prevención, se acuerda lo siguiente:</p> <p>De la revisión integral de la demanda, así como de sus respectivos anexos, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia, procede admitir la controversia constitucional.</p>
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	10/abril/2024 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del estado de Morelos, en representación

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del mencionado poder, se advierte que promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en representación del Poder Judicial del estado de Morelos y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p>
23	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2024</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se acuerda lo siguiente.</p> <p>El accionante promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad.</p> <p>No pasan inadvertidas las manifestaciones del actor contenidas en el escrito de demanda, en el que señala diversos decretos, por los que, respectivamente, se reformaron disposiciones de la Constitución local; sin embargo, de la lectura integral de la demanda, así como del análisis de los conceptos de invalidez que se formulan, se advierte que únicamente impugna la invalidez del Decreto número mil quinientos seis.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p>
24	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2024</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del estado de Morelos, en representación del mencionado poder, se advierte que promueve</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en representación del Poder Judicial del estado de Morelos y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p>
25	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2024</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Admisión de la demanda. Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales promueve controversia constitucional.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p>
26	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2024</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer por quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024 y 132/2024, toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar.</p> <p>Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos materialmente administrativos aprobados por el Congreso Estatal.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2024	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	08/abril/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024 y 133/2024, toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar. Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos materialmente administrativos aprobados por el Congreso Estatal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2024	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	08/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 109/2024, 128/2024, 129/2024 y 130/2024 toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos materialmente legislativos aprobados por el Congreso estatal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2024	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	08/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024, 133/2024 y 134/2024, toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar. Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos materialmente administrativos aprobados por el Congreso estatal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2024	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	08/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 414/2023,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>415/2023, 131/2024, 132/2024, 133/2024, 134/2024 y 136/2024, toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar.</p> <p>Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos materialmente administrativos aprobados por el Congreso estatal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
31	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2024</p>	<p style="text-align: center;">ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: center;">08/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024, 133/2024, 134/2024, 136/2024 y 137/2024, toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar.</p> <p>Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos materialmente administrativos aprobados por el Congreso estatal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
32	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2024</p>	<p style="text-align: center;">ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: center;">08/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024, 133/2024, 134/2024, 136/2024, 137/2024 y 138/2024, toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar. Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos materialmente administrativos aprobados por el Congreso estatal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
33	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2024</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO</p>	<p style="text-align: right;">11/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como apoderado general del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo en el Estado de Guerrero, en contra la Auditoría Superior de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
34	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">09/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente el escrito del Presidente del Municipio de Reforma de Pineda, Estado de Oaxaca, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se le tiene reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y la designación de delegadas. Respecto a la petición para que se permita a las delegadas imponerse de los autos por medios</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Se apercibe al Municipio actor que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
35	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 341/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, en el presente medio de control constitucional.</p>
36	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 511/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Lerdo de Tejada, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos planteados, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p>
37	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2024	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA	<p style="text-align: right;">10/abril/2024</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en los términos señalados. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto actor en los términos precisados en este proveído, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			revocarse derivado de algún hecho superveniente.
38	RECURSO DE QUEJA 1/2024-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023	RECURRENTE: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA	09/abril/2024 Agréguese al expediente los escritos del Presidente del Municipio de Reforma de Pineda, Estado de Oaxaca, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se le tiene reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y la designación de delegadas. Respecto a la petición para que se permita a las delegadas imponerse de los autos por medios electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Se apercibe al Municipio actor que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Manifestaciones. Respecto a la solicitud del Municipio actor en torno a que ante la falta de contestación del Poder Ejecutivo local, se le tenga por “confeso” y que se declare que dicha autoridad estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, está violando la suspensión otorgada en el medio de control constitucional del cual deriva el presente recurso, deberá estarse a lo acordado en proveído de tres de abril del año en curso, siendo que en el momento procesal oportuno se dictará la determinación que en derecho corresponda al respecto. se habilitan los días y las horas que se requieran

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
39	RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2024-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2024	PROMOVENTE Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	08/abril/2024 Con el oficio y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama, por el que se desechó parcialmente la acción de inconstitucionalidad 13/2024. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el veinticinco de marzo del año en curso, surtiendo sus efectos el veintiséis del mismo mes y año, por lo que el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del uno al cinco de abril de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue recibido el cuatro del presente mes y año en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que el mismo es oportuno. En otro orden de ideas, como lo solicita la recurrente, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompaña al oficio. En cuanto a tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tales efectos; se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal —las que se ordenan agregar al presente expediente—, se advierte que dichos autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>recurrente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se notificarán vía electrónica.</p> <p>En vista de lo anterior, se apercibe a la solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En relación con lo manifestado por la promovente, respecto de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial", hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las invocadas leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del oficio de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda .</p> <p>En cambio, atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de recurrente en este medio de impugnación.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la acción de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			inconstitucionalidad de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA